



Proyecto de Resolución

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través de las áreas que estime competentes, sirva dar respuesta de manera precisa y detallada a los siguientes puntos:

- 1) Criterio de vacunación contra la COVID-19 en Universidades Nacionales.
- 2) Jurisdicción responsable a la que el Estado proveerá las vacunas para que éstas sean aplicadas al personal de las Universidades Nacionales.
- 3) Personal de Universidades Nacionales que tiene relevado la autoridad de aplicación para la tarea de vacunación, detallando personal docente, personal no docente, personal asistencial, autoridades, entre otros que estime corresponder.
- 4) Criterio de vacunación en aquellas Universidades Nacionales que posean Hospitales y/u otros Institutos Asistenciales de Salud que se encuentran de manera directa y/o indirectamente afectados a la tarea de la lucha contra la COVID-19.
- 5) En el caso previsto en el punto 4), informe el relevamiento efectuado sobre el personal universitario asistencial, determinando cantidad de sujetos comprometidos para la aplicación prioritaria de la vacuna contra la COVID-19, discriminado por Universidad Nacional.
- 6) Jurisdicción responsable a la que el Estado proveerá las vacunas para que éstas sean aplicadas al personal asistencial de las Universidades Nacionales detalladas en el punto 4) de la presente.
- 7) Criterio de vacunación contra la COVID-19 en Hospitales Públicos Nacionales, especificando cuál es la jurisdicción responsable a la que el Estado proveerá las vacunas para que éstas sean aplicadas al personal de los referidos nosocomios.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Resulta necesaria y fundamental la presente solicitud debido a la carente información oficial en relación con el tema en cuestión.

El 23 de diciembre del 2020 el Poder Ejecutivo Nacional presentó el Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la Republica Argentina, que se rige por un marco ético bajo el principio de equidad y que será coordinada, participativa y multisectorial. El plan pretende brindar información dinámica, ágil y flexible, que se irá actualizando a medida que avance el conocimiento de los resultados de los ensayos clínicos que se están llevando a cabo con las vacunas candidatas, y de las vacunas presentadas a ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

Citando la información brindada por el portal oficial Argentina.gob.ar, se detalla que la vacunación se llevará a cabo en etapas de acuerdo a los grupos establecidos y se realizará en forma gratuita, equitativa y voluntaria.

Asimismo, especifica que al inicio del plan de vacunación algunos grupos tendrán prioridad sobre otros, de acuerdo con la exposición a la enfermedad, por las funciones estratégicas que tengan o por los riesgos que presenten. Se establece que la vacunación comenzará en las grandes ciudades porque es donde se presenta la mayor cantidad de casos o fallecimientos por COVID-19.

El Estado Nacional tiene previsto vacunar una población objetivo definida, priorizando, en primer lugar, al personal de establecimientos de salud públicos y privados (de manera escalonada según el riesgo de su actividad, por ejemplo, quienes trabajan en unidades de terapia intensiva o en guardias).

Luego aparecen el personal docente y no docente de los niveles educativos inicial, primario y secundario; terminando con otras poblaciones estratégicas que definan las jurisdicciones y según la disponibilidad de dosis.

Resulta necesario resaltar que las Universidades Nacionales no han sido contempladas en dicho Plan Estratégico. La educación superior, y particularmente en nuestro país, tiene un rol central no solo como formadora de recursos humanos sino también como generadora y precursora de conocimiento a partir de sus otras funciones básicas relacionadas a la investigación y la extensión.

Las Universidades Nacionales, conforme los últimos datos estadísticos disponibles, cuentan con más de 1.600.000 estudiantes de grado en sus 57 Casas de Altos Estudios a lo largo y ancho de todo el país. A través de las carreras de medicina y todas aquellas vinculadas a ciencias de la salud se encargan de la formación académica de los futuros profesionales del área. Dichas disciplinas requieren para su desarrollo y correcto desenvolvimiento de establecimiento hospitalarios que, en su mayoría, están integrados a la estructura universitaria. Por lo menos se cuenta con 14 Hospitales y/o Instituciones de Salud vinculados al Sistema Universitario Nacional.

No hay que argumentar demasiado la criticidad de la educación superior universitaria en la Nación Argentina.

Por otro lado, aumenta la gravedad de lo expuesto que el Poder Ejecutivo Nacional no haya explicado cuál será el criterio utilizado para la vacunación en aquellas Universidades Nacionales que posean Hospitales y/u otros Institutos Asistenciales de Salud, que se encuentran de manera directa y/o indirectamente afectados a la tarea de la lucha contra la COVID-19.

Las Universidades Nacionales han tenido y tienen un papel sustancial en la sociedad en términos de salud pública y su personal se encuentra en la primera línea de riesgo.

Consecuentemente con lo expuesto, también es necesario saber cuál es la jurisdicción responsable a la que el Estado proveerá las vacunas para que éstas sean aplicadas al personal de las Universidades Nacionales.

Las Universidades Nacionales son entidades autónomas reconocidas constitucionalmente que no dependen de las jurisdicciones a las cuales se distribuyen las vacunas (provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), lo cual dificulta la operatoria, más aún si no se tiene conocimiento de la cantidad establecida que le corresponden según los criterios de distribución.

Por ello, y en el caso particular de las Universidades Nacionales que posean Hospitales y/u otros Institutos Asistenciales de Salud, es necesario saber cuál es el criterio que estableció el Gobierno frente a los Hospitales Públicos Nacionales.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos acompañen el presente proyecto.